



RI-2024-043
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 19 de marzo de 2024. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-011. Contrato núm. RI-2023-014, de fecha 23 de marzo de 2023.

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-014

(Contratación de consultoría para el diseño y la implementación de una cultura de servicio del Registro Inmobiliario).

ENTRE:

EL REGISTRO INMOBILIARIO (RI), órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y, por otra parte, la empresa **CARLOT & ASOCIADOS, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-01-82399-2, con domicilio social en la calle La Pelona núm. 42, Km 7 ½ de la carretera Mella, Santo Domingo Este, y de paso en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **CADYS JOSEFINA CARLOT FERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0015524-1, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.





RI-2024-043
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 19 de marzo de 2024. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-011. Contrato núm. RI-2023-014 de fecha 23 de marzo de 2023.

3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Luego de agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-011, llevado a cabo para la contratación de una consultoría para el diseño e implementación de una cultura de servicio al usuario en el Registro Inmobiliario, en fecha 23 de marzo de 2023 fue suscrito el contrato núm. RI-2023-014, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por la licenciada Brenda D'Alessandro Lefeld, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 4654, en lo adelante "**EL CONTRATO**".

5. Más tarde, en fecha 29 de marzo de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2023-055, correspondiente al procedimiento de licitación pública nacional núm. RI-LPN-BS-2022-011, llevado a cabo para la contratación de una consultoría para el diseño e implementación de una cultura de servicio al usuario en el Registro Inmobiliario, a favor de la sociedad comercial Carlot & Asociados, S.R.L., por un monto de RD\$4,981,700.00.

6. En fecha 12 de marzo de 2024, la Gerencia de Atención al Usuario emitió el informe contentivo de la solicitud de adenda del contrato núm. RI-2023-014, dirigido al Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, en el cual expone las razones por las que resulta necesario extender la vigencia del contrato suscrito con el proveedor Carlot & Asociados, S.R.L., por un período de 7 meses adicionales.

7. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, mediante acta núm. 005 de fecha 19 de marzo de 2024, decidió lo siguiente:

***PRIMERO: APROBAR** el aumento de la vigencia de **7 meses adicionales** al contrato núm. RI-2023-014, de fecha 23 de marzo de 2023, en ocasión del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-011**, llevado a cabo para la contratación de una consultoría para el diseño e implementación de una cultura de servicio al usuario en el Registro Inmobiliario.*

***SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial Carlot & Asociados, S.R.L., adjudicataria del procedimiento de licitación pública nacional núm. **RI-LPN-BS-2022-011**.*

***TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario".*

8. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;





RI-2024-043
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 19 de marzo de 2024. Proceso núm. RJ-LPN-BS-2022-011. Contrato núm. RI-2023-014, de fecha 23 de marzo de 2023.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo **CUARTO** del precitado contrato núm. RI-2023-014, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

“CUARTO:

*El presente contrato tendrá vigencia de **diecinueve (19) meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato, es decir, hasta el día 23 de octubre de 2024, luego de la emisión de la orden de compra, o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato.*

PÁRRAFO I: *En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos”.*

SEGUNDO:

Se modifica el artículo **SEXTO** del contrato núm. RI-2023-014, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

“SEXTO:

***LA SEGUNDA PARTE** ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el número 2-2-702-0131804, de fecha 11 de marzo de 2024, emitida por Seguros Reservas, S.A., por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$50,000.00)**, la cual será válida hasta el día 31 de octubre de 2024.*

PÁRRAFO I: *Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Gerencia de Atención al Usuario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.*

PÁRRAFO II: ***LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha”.*

TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 23 de marzo de 2023, que no han sido modificados por el presente documento.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2024-043
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 19 de marzo de 2024. Proceso núm. RI-LPN-BS-2022-011. Contrato núm. RI-2023-014, de fecha 23 de marzo de 2023.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



REGISTRO INMOBILIARIO

Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE

CARLOT & ASOCIADOS, S.R.L.

Representada por
CADYS JOSEFINA CARLOT FERNÁNDEZ
LA SEGUNDA PARTE



Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **GREGORY GÓMEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTARIO PÚBLICO

RJNG/emsv/jmms